

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA,
EL AYUNTAMIENTO DE PALMA
Y FUNDACIÓN BANCO SANTANDER

Palma, 15 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, **don José Hila Vargas**, Muy Honorable Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE PALMA** y Presidente de la **FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA (FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART)**, en representación de la **FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA (FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART)** fundación cultural pública sin ánimo de lucro, que se rige por el documento fundacional, por sus Estatutos, por las normas de régimen interno que dicte el Patronato y por la legislación que le sea de aplicación, en especial por la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, por el Real decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 61/2007 de 18 de mayo, de regulación del Registro único de Fundaciones de la CAIB y de organización del ejercicio de Protectorado, y con domicilio en el Casal Solleric, passeig del Born, 27, Palma, y a los efectos de este convenio en la plaza de Cort, 1, Palma, y con NIF G-57540197 (en lo sucesivo "**FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**"), y el primero asimismo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE PALMA** (en lo sucesivo "el **AYUNTAMIENTO**").

Y de otra, el **don Francisco de Borja Baselga Canthal**, Director Gerente de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, inscrita en el Registro de Fundaciones con el núm. 208, con domicilio en la calle Serrano, 92, 2º, Madrid, y con CIF G 80576200, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para obligarse y firmar el presente convenio

MANIFIESTAN

I.- Que el Pleno del **AYUNTAMIENTO**, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2007, acordó la constitución de la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** y aprobó los Estatutos por los que ésta se rige, siendo, por tanto, patrono fundador y estando constituida la dotación fundacional de la misma, exclusivamente aportada por el **AYUNTAMIENTO**, que desarrolla parte de sus competencias en materia de cultura a través de su colaboración con esta Fundación.

II.- Que las finalidades de la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos por los que se rige, son, entre otras: promover el arte en todas sus manifestaciones, difundir las actividades artísticas en el municipio de Palma, impulsar la creación artística en todas sus manifestaciones, gestionar los espacios artísticos (casal, centros municipales) que se adscriban a esta Fundación, optimizar el coste y el rendimiento de las actividades que se programen y fomentar la creatividad, la

investigación y la formación de todas las manifestaciones artísticas. Para el desarrollo adecuado de las finalidades fundacionales la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, lleva a cabo, entre otras, la gestión y administración de las instalaciones y las salas de exposiciones ubicadas en el Casal Solleric.

III.- Que **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** es una entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro, que postula como principios básicos de actuación la promoción, formación y extensión de la cultura a través de toda clase de actividades y manifestaciones, así como la difusión y fomento de las Artes, las Ciencias y las Letras. En este sentido, **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** tiene una firme vocación cultural, humanística y científica y viene desarrollando una labor de mecenazgo cultural a través de unas líneas básicas, entre las que destacan: hacer más accesible el arte al público; colaborar en ese necesario acercamiento entre el mundo humanístico y el científico, con proyectos multidisciplinares que sirven de puente entre los dos ámbitos.

IV.- Que el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** tienen previsto desarrollar durante la vigencia del presente convenio el amplio programa de exposiciones, en los espacios del Casal Solleric, centro adscrito a la propia fundación, que se detalla en el **Anexo I** al presente Convenio de Colaboración (en lo sucesivo "el Programa de Exposiciones").

IV.- Que **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, en el marco de sus iniciativas culturales, está interesada en colaborar con el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** en el desarrollo por éstos del Programa de Exposiciones, ampliándolo, en su caso, en alguna otra exposición que **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** pueda realizar en el marco de la actividad cultural propia que desarrolla, todo ello por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de favorecer la difusión del arte entre el público.

A dicho objeto, firman el presente Convenio de Colaboración, por el que se establecen los principios por los que se regirá su colaboración en el proyecto indicado, todo lo cual llevan a efecto, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los términos y condiciones de la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** y **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, para la realización del Programa de Exposiciones que se especifica en el Expositivo IV anterior y se recoge en el **Anexo I**, durante la vigencia del presente Convenio, en los espacios del Casal Solleric, centro adscrito a la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE EXPOSICIONES

En relación con este proyecto, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** pondrán toda su capacidad operativa y de gestión para la ejecución del Programa de Exposiciones y la instalación y exhibición de las distintas exposiciones y actos que lo componen durante la vigencia del convenio, en los espacios del Casal Solleric, centro adscrito a la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**. Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** realizarán cuantas acciones estimen adecuadas o

convenientes para una importante y completa promoción y difusión del Programa de Exposiciones y de las exposiciones que lo componen. En este sentido, el **AYUNTAMIENTO DE PALMA Y LA FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** promocionarán el Programa de Exposiciones y los actos y exposiciones que lo componen entre los ciudadanos publicando anuncios en las revistas locales y nacionales, editando carteles y catálogos y enviando una invitación personal a las personas más relevantes del ámbito cultural y artístico de la ciudad.

En caso de que por cualquier motivo, se previera alguna modificación o retraso en la ejecución del Programa de Exposiciones el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** deberán comunicar por escrito a **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** dicha modificación o retraso así como los motivos de ello.

En relación con los actos y exposiciones que componen el Programa de Exposiciones el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** asumen la responsabilidad de ejecutar los siguientes actos y los gastos que se deriven de los mismos:

- la producción y la organización.
- el comisariado.
- el seguro de las obras a exponer.
- el transporte, el montaje y el desmontaje.
- el diseño y la impresión de todo el material de difusión.
- el diseño, la edición y la producción del catálogo que acompañará el Programa de Exposiciones y, en su caso los actos y exposiciones que lo componen.
- la colocación del material promocional que deba ser instalado a la vía pública.
- los actos de inauguración

El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** deberán garantizar las condiciones de integridad y seguridad en las personas, obras o bienes en todas las actividades y montajes que puedan ser realizados de conformidad con la presente cláusula en las instalaciones citadas o bien en los exteriores de aquellas, según la normativa administrativa o civil aplicable y, en especial, de prevención de riesgos laborales y de seguros, con la supervisión previa de los departamentos que resulten competentes por su materia.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

FUNDACIÓ BANCO SANTANDER podrá proponer al **AYUNTAMIENTO** y a la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** la ampliación del Programa de Exposiciones mediante la realización de alguna exposición que, en su caso, pueda realizar la propia **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** en el marco de sus actividades propias. En relación con las exposiciones que **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** pueda realizar de conformidad con lo acordado en la presente Cláusula, corresponderá a **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** la responsabilidad de ejecutar los siguientes actos y los gastos que se deriven de los mismos:

- la producción y la organización.
- el comisariado.
- el seguro de las obras a exponer.
- el transporte, el montaje y el desmontaje.

- el diseño y la impresión de todo el material de difusión bajo la forma de carteles, folletos y otros materiales que considere oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el **AYUNTAMIENTO** crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora deberá constar la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** y **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**.
- el diseño, la producción y la colocación de todo el material promocional que se instale en la vía pública para dar a conocer la exposición.
- el diseño, la edición y la producción del catálogo que acompañará la exposición, del cual se entregará al **AYUNTAMIENTO** la cantidad que se acuerde para cada edición.

Asimismo, y en relación con las exposiciones que, en su caso, pudiera realizar **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, de conformidad con lo establecido en la presente Clausula, será responsabilidad del **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**:

- gestionar los permisos de estacionamiento de los camiones que transporten las obras de la exposición a los espacios expositivos municipales así como cualquier otro permiso que pueda ser necesario para el desarrollo y el buen fin de la exposición.
- según se acuerde en cada caso, la organización de la inauguración o colaborar con **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** en su organización.
- proporcionar las ayudas al montaje que sean necesarias.

Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, en aras a la difusión cultural que representa, autorizan a **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, previa solicitud que formule al efecto, para utilizar, en la forma que se acuerde entre las partes, los espacios que se determinen del Casal Solleric sin coste alguno, y hasta un máximo de doce días al año, siempre que estén disponibles, para realizar actividades propias de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** y/o de sus colaboradores, y siempre que los usos a los que se destinen estén en consonancia con el carácter y la solera de los edificios en cuestión. En todo caso, la solicitud de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** recibirá un tratamiento preferente frente a otras solicitudes posteriores que puedan recibirse.

La **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** garantizará las condiciones de integridad y seguridad en las personas, obras o bienes en todas las actividades y montajes que, por su intervención o mediación, puedan ser realizados de conformidad con la presente cláusula del Convenio de Colaboración en las instalaciones citadas o bien en los exteriores de aquellas, según la normativa administrativa o civil aplicable y, en especial, de prevención de riesgos laborales y de seguros, con la supervisión previa de los departamentos que resulten competentes por su materia.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

En virtud del presente Convenio de Colaboración, **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, colaborará con el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, en la producción, explotación y exhibición del Programa de Exposiciones en los términos indicados en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, realizando una aportación única por importe de **VEINTICINCO MIL (25.000,-) EUROS** a favor del **AYUNTAMIENTO**, que éste habrá de destinar a la ejecución del Programa de Exposiciones. La indicada aportación se hará efectiva, con posterioridad a la firma del

Convenio, previa solicitud de abono de la cantidad citada en la cual constarán los datos fiscales de las dos instituciones, mediante su abono en la cuenta bancaria núm. 0049 1853 19 2110342691, abierta a nombre del **AYUNTAMIENTO** en Banco Santander, viniendo obligado el **AYUNTAMIENTO** a emitir, en el plazo de un mes natural contado desde la recepción de la misma, certificado relativo a la aportación recibida.

El presente Convenio de Colaboración se lleva a cabo de conformidad con el Régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, artículo 25, por tratarse de un acuerdo de colaboración empresarial en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley, con el fin de difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, a cambio de una ayuda económica.

En todo caso, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** asumen la dirección y la coordinación de las exposiciones y actos objeto de este Convenio de Colaboración, los cuales constituyen una actuación independiente de la actividad propia de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**. Salvo lo establecido en la Cláusula Tercera anterior, la actividad propia de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** es distinta a la realización del Programa de Exposiciones y demás actividades, objeto del presente Convenio de Colaboración, y a los términos y las condiciones que rigen las mismas, sin que en ningún caso **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** realice cualquier control de las actividades, y sin vincular las partes la ayuda económica recibida por este convenio a la consecución de resultados o rendimientos específicos determinados de la difusión que se realice de conformidad con lo acordado, no considerándose, por tanto, una prestación de servicios. Conforme se establece en este convenio, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** exoneran a **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** de cuantas responsabilidades se deriven de las exposiciones y de los proyectos en los que ésta colabora de conformidad con el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- DIFUSIÓN

a) En contraprestación y reconocimiento de la colaboración realizada por **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** se obligan a hacer constar la misma en cualquier manifestación pública que se realice con motivo de las actividades objeto del presente Convenio (ruedas de prensa, entrevistas, notas de prensa, conferencias, etc.)

b) Además, en todo el material gráfico y publicitario que se edite (catálogos, folletos, pancartas, etc.) para repercutir las actividades o todo lo que se fije en las salas o espacios utilizados, deberá incluirse la marca de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** de forma correcta, en forma de logotipo en color rojo pantone 032, junto a la marca del **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**. Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** entregarán a **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** cien ejemplares de cada uno los catálogos del Programa de Exposiciones y de las exposiciones y actos que se realicen de conformidad con el mismo.

c) El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** deberán proporcionar a **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** con suficiente antelación las maquetas y los proyectos de todo el material publicitario a realizar para obtener el visto bueno de la

entidad. Igualmente serán consensuadas las notas de prensa o los comunicados que sean emitidos por cualquiera de las partes firmantes.

d) Para todos los casos citados, tanto el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, como **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** se facilitarán mutuamente las marcas o logos con los que decidan que se les reconozca gráficamente. Las partes no podrá alterar tales marcas o logos ni modificarlos sin el previo consentimiento de la otra parte, ni utilizar éstos, ni cualquier otro material publicitario que, por razón de la presente colaboración, le suministre ésta, con fines distintos de los recogidos en el presente Convenio de Colaboración.

El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** declaran y garantizan en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

BANCO SANTANDER, S.A., como legítimo propietario de las marcas contenidas en los materiales que **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** aportará al **AYUNTAMIENTO** y a la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, para que ésta pueda llevar a cabo las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración, autoriza el uso de las mismas al **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** por medio de una carta de consentimiento, como anexo vinculado a este convenio (Anexo 2)

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

e) Igualmente, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** facilitarán a **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**, con la suficiente antelación, el plan de comunicación previsto para la difusión de las actividades recogidas en este Convenio de Colaboración y que incluirá el plan de medios de comunicación y publicitarios.

f) Para la celebración de ruedas de prensa el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** contarán con presencia de **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**. Previamente y con suficiente antelación se consensuará la presencia de todas las partes en las ruedas de prensa o conferencias, que deberán ser conocidas por todas las partes. El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, y **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** deberán actuar en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer todas las exposiciones que integran el programa objeto del presente convenio.

g) El **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** invitarán a representantes de **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** y sus colaboradores a ocupar un lugar destacado en las presentaciones e inauguraciones de las exposiciones y actos (tanto las que componen el Programa de Exposiciones como las exposiciones que aporte **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**), así como en los acontecimientos culturales que se organicen en el marco de este convenio.

h) El AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART incluirán, de forma permanente durante la vigencia del convenio, la imagen en forma de logotipo, color pantone 032, de **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** en el exterior del Casal Solleric, mediante banderas, banderolas u otros elementos de alta visibilidad, con el formato que se acuerde entre las partes. Así mismo, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** incluirán, de forma permanente, la imagen de **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER** en el interior del Casal Solleric.

Acuerdan también los siguientes materiales de difusión donde haya presencia de su imagen consolidada:



i) FUNDACIÓ BANCO SANTANDER podrá, por su parte, difundir la presente colaboración en cualquier medio de comunicación social, autorizándola por la presente el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** hacer uso de su denominación y de su logotipo.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá la vigencia desde el día 15 de julio de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016. La colaboración prestada en virtud del presente Convenio no supone vinculación alguna para años sucesivos.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Colaboración quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, sin necesidad de preaviso alguno.
2. Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, siempre que se comunique a la otra parte de manera fehaciente y por escrito, con un preaviso mínimo de tres meses.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto de forma inmediata por cualquiera de las partes, siempre que se comunique formalmente a la otra parte en los siguientes casos:

- El incumplimiento por una parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, si este incumplimiento no se subsana en el plazo de 7 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- la no observancia de la buena fe en la actuación de alguna de ella respecto de la otra.

FUNDACIÓN BANCO SANTANDER se reserva la facultad de dar por resuelto el presente Convenio de Colaboración de forma inmediata,

- i. si el **AYUNTAMIENTO** y/o la **FUNDACIÓN PALMA ESPAI D'ART** acometiera actividades contrarias a la filosofía corporativa del Grupo Santander o se viera incurso en causa judicial o administrativa que, por su relevancia o notoriedad pública y a juicio de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, pueda hacer que esta colaboración pueda dañar o comprometer su buen nombre, imagen pública o reputación o el del Grupo Santander en general.

A efectos de lo dispuesto en el presente Convenio, el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓN PALMA ESPAI D'ART** se comprometen a informar inmediatamente a la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** de la concurrencia de las causas de resolución, tan pronto tengan conocimiento de su existencia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar este documento por acuerdo de todas ellas. La modificación se instrumentará mediante un acuerdo de novación de voluntades que supondrá la anulación de lo convenido primeramente. Podrá afectar todo o parte del presente convenio. En este caso, se determinará expresamente aquella cláusula que se modifique o anule.

El desarrollo del presente convenio podrá realizarse mediante la adición de anexos o adendas, que serán aceptados por las partes firmantes implicadas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

DÉCIMA.- IMPUESTOS, ARBITRIOS Y OTROS GASTOS

Serán de cargo exclusivo del **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** cuantos gastos, arbitrios, tasas e impuestos de cualquier tipo, ya sean de tipo municipal, estatal o autonómico, que traigan como causa u origen los compromisos que se recogen en el presente Convenio de Colaboración y que pudieran ser exigidos a **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, designados dos por los órganos de gobierno del **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** y dos por los de **FUNDACIÓ BANCO SANTANDER**. La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente, y al menos en dos ocasiones al año, bajo la presidencia de uno de los representantes del **AYUNTAMIENTO**, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir acciones a desarrollar, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas, que elevarán a las partes.

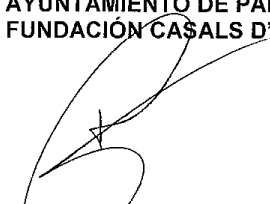
DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del mismo, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula anterior y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

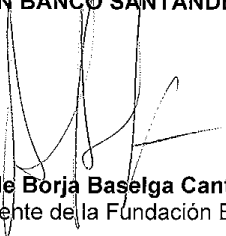
Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo de la ciudad de Palma.

Y, como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por triplicado y a un solo efecto.

**AYUNTAMIENTO DE PALMA/
FUNDACIÓ CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA**


José Hila Vargas
Muy Honorable Alcalde del Ayuntamiento de Palma
Presidente de la Fundación Casals d'Art i Espais Expositius de Palma

FUNDACIÓN BANCO SANTANDER



Francisco de Borja Baselga Canthal
Director Gerente de la Fundación Banco Santander

En presencia de,



Antoni Pol Coll
Secretario de la Fundación Casals d'Art i Espais Expositius de Palma



Miquel Ballester Oliver
Secretario adjunto y secretario general del Pleno del Ayuntamiento actual

ANEXO I FUNDACIÓN PROGRAMA 2015

Introducción

Dada la reducción de su presupuesto anual, la programación de exposiciones del Casal Solleric para el segundo semestre de 2015 podrá sufrir modificaciones en función de las futuras aportaciones y patrocinios que puedan obtenerse.

Planta Noble

Ya realizadas:

- Premios Ciutat de Palma + individual Levi Orta. 20 enero al 15 febrero.
- "Yo, el Archique Luis Salvador. El deseo de ir más allá". 28 febrero a 16 agosto. Comisaria: Carme Riera. Patrocinada por Fundación Banco Santander y Govern de les Illes Balears. Institut d'Estudis Baleàrics.

Próxima exposición:

- "Guillem Nadal: "La llum del foc". 17 septiembre 2014 al 6 enero de 2016. Comisaria: Pilar Ribal. Patrocinada por Fundación Banco Santander.

Àrea 1

Ya realizadas:

- "Renate Graf: Traces". 16 enero a 15 marzo 2015. Comisario: Dieter Ronte. Patrocinada por Fundación Banco Santander y Stiftung für Kunst und Kultur de Bonn y Mallorca.
- "Ricard Chiang: El árbol y la sombra". 26 marzo a 17 mayo 2015. Comisaria: Pilar Ribal. Patrocinada por Fundación Banco Santander y Govern de les Illes Balears. Institut d'Estudis Baleàrics.
- "Xisco Bonnin: Las ciudades invisibles". 4 junio a 23 agosto 2015. Comisaria: Pilar Ribal. Patrocinada por Fundación Banco Santander.

Espai Born

Ya realizadas:

- "José Aranda: Not dark yet". 16 enero a 15 febrero 2015. Patrocinada por Fundación Banco Santander.
- "Santiago Villanueva: Alusiones". 19 febrero a 10 mayo 2015 (incluye presentación en el patio y el hall del Casal Solleric). Patrocinada por Fundación Banco Santander y Govern de les Illes Balears/ Institut d'Estudis Baleàrics.
- "La mujer Ochoa. Modernismo y modernidad". 11 abril a 24 mayo 2015. Comisario: Enrique Estévez Ochoa. Patrocinada por Fundación Banco Santander, Fundación del Pintor Enrique Ochoa.

- "Javier Vallhonrat: La senda y la trama". 4 de junio a 30 agosto 2015. Comisario: Fernando Gómez de la Cuesta. Patrocinada por Fundación Banco Santander y Govern de les Illes Balears. Institut d'Estudis Baleàrics.

Zona Base (Ciclo Camera Obscura)

Ya realizadas:

- "Marcos Vidal: El secreto". 29 enero a 29 marzo 2015. Comisario: Fernando Gómez de la Cuesta. Patrocinada por Fundación Banco Santander.
- "Ana Laura Aláez. Pulso estético – pulso poético". 11 abril a 23 agosto 2015. Comisario: Fernando Gómez de la Cuesta. Patrocinada por Fundación Banco Santander y Fundación Michael Horbach.

Box 27

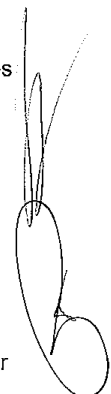
Ya realizadas:

- "Francesc Ruiz. Panel, panel". 16 enero a 29 marzo 2015. Comisario: Tolo Cañellas. Patrocinado por Fundación Banco Santander.
- "Manuel Fernández. Column. New Ruins". 11 abril a 24 mayo 2015. Comisario: Tolo Cañellas. Patrocinado por Fundación Banco Santander y Govern de les Illes Balears / Institut d'Estudis Baleàrics.
- "Carmela García. Golden Age". 11 junio a 2 agosto 2015. Comisario: Tolo Cañellas. Patrocinado por Fundación Banco Santander.

Esculturas en el patio

Ya realizadas:

- Santiago Villanueva. 19 febrero a 10 mayo 2015. Patrocinado por Fundación Banco Santander y Govern de les Illes Balears / Institut d'Estudis Baleàrics.
- Joan Cortés. 14 mayo a 30 agosto. Patrocinado por Fundación Banco Santander y Govern de les Illes Balears / Institut d'Estudis Baleàrics.





ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA

En Madrid, a 15 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Banco Santander, S.A.**, sociedad española, con C.I.F. A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, (en adelante, "**Santander**") representado en este acto por doña Sonia Senosiain Duque, en calidad de representante del mismo y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor, el día 23 de diciembre de 2014, ante el Notario de Santander, don Juan de Dios Valenzuela García, con el número 2406 de su protocolo.

Y de otra, el **Excmo. Ayuntamiento de Palma y la FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA (FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART)**, fundación cultural pública sin ánimo de lucro, que se rige por el documento fundacional, por sus Estatutos, por las normas de régimen interno que dicte el Patronato y por la legislación que le sea de aplicación, en especial por la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, por el Real decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 61/2007 de 18 de mayo, de regulación del Registro único de Fundaciones de la CAIB y de organización del ejercicio de Protectorado, y con domicilio en el Casal Solleric, passeig del Born, 27, Palma, y a los efectos de este convenio en la plaza de Cort, 1, Palma, y con NIF G-57540197, y en su nombre y representación el Muy Honorable Alcalde del Ayuntamiento de Palma, **don José Hila Vargas**, actuando en virtud de las facultades conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que **Santander** es propietario de las marcas y logotipo (en adelante, las marcas) que se acompañan como Anexo A.

II.- Que **Excmo. Ayuntamiento de Palma y la FUNDACIÓN FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, han firmado con fecha 15 de julio de 2015 un Convenio de Colaboración con la **Fundación Banco Santander**, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** para la realización del Programa de Exposiciones que se especifica en el citado Convenio y durante la vigencia del mismo, en los espacios del Casal Solleric, centro adscrito a la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**. Tanto el **Ayuntamiento de Palma** como la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, en virtud de dicho Convenio, están interesados en utilizar las marcas arriba indicadas.



III.- Que **Santander** está conforme en autorizar al **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** el uso de estas marcas y ambos aceptan esta autorización para los fines y en la forma descrita a continuación, otorgando las partes la presente autorización de uso de Marcas con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la concesión, por parte de **Santander** al **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, de una licencia no exclusiva e intransferible, para utilizar las marcas representadas en el Anexo A de este contrato, siempre que ello no menoscabe la distintividad de las mismas.

Esta licencia se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas se empleen para cumplir las obligaciones acordadas entre las partes en el convenio mencionado en el Exponen II y siempre sujeta a los términos y condiciones que en el mismo se contemplen, y a los que se indican en las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- **Santander** se reserva todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien licenciado, incluso su uso.

Por su parte, **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** reconocen que **Santander** continúa siendo propietario exclusivo de las marcas y de todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual afectos a las mismas.

TERCERA.- El ámbito territorial del presente contrato se extiende al territorio de España, teniendo presente que el uso de las mismas se amplía al ámbito de Internet.

CUARTA.- **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** no podrán ceder la licencia a terceros ni otorgar sublicencias.

En ningún caso podrán **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las marcas cuyo uso es objeto del presente contrato, quedando asimismo prohibido al **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** ceder o subrogar a terceros en el presente contrato o en los derechos que se deriven del mismo.

QUINTA.- El **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** aceptan la licencia y se obligan a usar las marcas única y exclusivamente para la cobertura en que éstas se encuentran registradas y con las limitaciones señaladas en este contrato. Asimismo, se obligan a no usar las marcas para las coberturas no incluidas en este contrato.

El **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** reconocen el mejor derecho de **Santander** para usar las marcas, y para distinguir cualquier producto o servicio comprendido o no en las clases en que éstas se encuentran registradas.

SEXTA.- La presente autorización de uso de marca tendrá la misma vigencia que el convenio de colaboración principal firmado entre la **Fundación Banco Santander** y el **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** con fecha 1 de julio



de 2015 y quedará extinguido a la fecha de finalización de dicho convenio, prevista para el 29 de febrero de 2016.

El uso en momentos posteriores estará condicionado a una nueva solicitud de autorización que **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** deberá remitir por escrito a **Santander**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, esta licencia quedará automáticamente revocada en caso de uso indebido de las marcas mencionadas en el Anexo A, que pudieran comprometer el buen nombre, imagen pública o reputación del licenciante.

No obstante lo anterior, en cualquier momento y, sin necesidad de justificación, podrá **Santander** resolver el presente contrato, comunicándoselo a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación a la fecha en que deba tener lugar su extinción, no teniendo el **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** derecho a indemnización alguna por este concepto.

SÉPTIMA.- El **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** asumen la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **Santander** como consecuencia del uso indebido o negligente del bien licenciado, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

OCTAVA.- Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilios hábiles los señalados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte.

NOVENA.- Si durante la vigencia del contrato se detecta una infracción al derecho de marcas por parte de cualquier tercero, **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**, inmediatamente tengan conocimiento de ello; y, siempre antes de transcurridos 7 días naturales, lo notificarán por escrito a **Santander** exponiendo los hechos razonablemente detallados, teniendo **Santander** el derecho exclusivo a decidir si inicia un procedimiento contra el tercero infractor a su costa.

DÉCIMA.- En cualquier caso, el **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** no iniciarán acción o procedimiento alguno o reclamación con el referido objeto, debiendo advertir en todo caso a **Santander** del presunto ilícito.

El **Ayuntamiento de Palma** y la **FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART** se comprometen a cooperar de buena fe y a asistir, en la medida de lo posible a **Santander**, en la defensa o inicio de una acción, procedimiento o reclamación respecto al uso indebido de las marcas por parte de éste.

DECIMOPRIMERA.- El presente contrato se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder, someten todas las diferencias que pudieran surgir en relación con la ejecución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato a los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid.

DECIMOSEGUNDA.- El presente contrato con sus anexos y los que se pudieran ir



incorporando al mismo, constituirán la única documentación válida del acuerdo entre las partes en relación con su objeto, por lo que no tendrá fuerza contractual cualquier otro documento que no haya sido expresamente incorporado al mismo mediante la oportuna referencia.

El presente contrato podrá ser alterado, modificado o ampliado, sólo mediante documento escrito firmado por representantes autorizados de cada parte.

Así lo dicen y otorgan y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato de Licencia de Uso de Marca en todas sus páginas, el cual se expide por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecidos *UT SUPRA*.

Banco Santander, S.A.

Dª Sonia Senosiain Duque
Responsable Propiedad Industrial


**AYUNTAMIENTO DE PALMA/
FUNDACIÓ PALMA ESPAI D'ART**

D. José Hila Vargas,
Muy Honorable Alcalde del Ayuntamiento de
Palma
Presidente de la Fundación Casals d'Art i Espais
Expositius de Palma



ANEXO A: MARCAS

Se autoriza el uso de las siguientes marcas:

Nº Marca	Denominación	Clase	Fecha de Registro
2999056		9, 16, 35, 36, 38, 42	30/09/2011
2989279	BANCO SANTANDER	16, 35, 36, 38, 42	01/07/2011

Y del logotipo:

